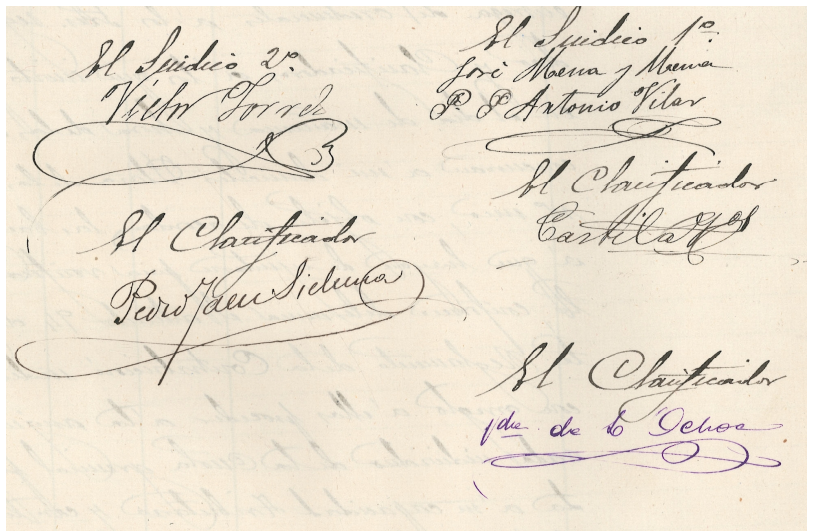


CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL AÑO DE 19 12

GREMIO DE Tejidos de seda, lana etc TARIFA 1. CLASE 1. NUMERO 1

El documento que traemos este mes a la Sección de “Documento del Mes” es un expediente para el repartimiento de la contribución industrial entre los industriales que constituyeron el Gremio de Tejidos en la ciudad de Granada para el año 1913.

La contribución industrial tiene su origen en el subsidio industrial y de comercio, impuesto directo que gravaba el producto de las industrias, el comercio y las profesiones, creado por el entonces ministro de Hacienda, Luis López Ballesteros en 1835. A su vez, este subsidio se enmarca dentro de un nuevo concepto de la tributación, propio de la nueva mentalidad contemporánea, que trata de sustituir el arcaico sistema tributario del Antiguo Régimen, de herencia medieval, por un nuevo sistema, en el que la fiscalidad recaiga de forma directa sobre los contribuyentes, tomando como base imponible la renta que producía la actividad realizada. Esta concepción de la tributación ya aparece en las Cortes de Cádiz, sustentada en los principios de universalidad, proporcionalidad y carácter directo.



De hecho en las Cortes de Cádiz se trató de establecer una Contribución Directa sobre los ramos de agricultura, industria y comercio. Otros antecedentes del subsidio industrial

y de comercio fueron la Contribución General de 1817 y la contribución de patentes de 1822. Todas ellas, con los vaivenes políticos propios del primer tercio del siglo XIX en España entre absolutismo y liberalismo, no llegaron a buen puerto.

Ya en 1845, la reforma fiscal emprendida por Alejandro Mon supuso la reorganización del subsidio, que pasó a llamarse contribución de industria y comercio. Se pretendió establecer un cánon fijo, una tarifa, según el tipo de actividad industrial, dividida cada una de éstas en clases y subdivididas en especies, y según la población donde iba a desarrollarse la misma. Este subsidio, a pesar de que nunca tuvo los rendimientos esperados, tuvo pocas modificaciones hasta la reforma fiscal de 1900 de Raimundo Fernández Villaverde, que introdujo un nuevo tributo, la contribución de utilidades, que modificó sustancialmente la contribución de industria y comercio, al considerarse un complemento de esta última.

Núm. de Orden	Categoría	Nombres	Domicilios	Puntos	CS.
1	1ª	Don Rafael Guzmán Alonso	Acacahu 1	716	10
2	2ª	" Don Miguel Alvarado	Plaza de la Parra 1	690	00
3	3ª	" García y Martínez	Comarques 1	670	00
4	4ª	" Codes, Hermanos	Salas 2	610	00

Centrándonos en el expediente que presentamos, y según el Reglamento de 13 de julio de 1906, que regula esta contribución “se exigirá en la Península, Islas Baleares y Canarias por el mero ejercicio de cualquier industria, comercio, profesión, arte, oficio o fabricación”. Para establecer su cuantía, las cuotas se devengarán según el tipo de actividad, divididas en tarifas y clases, y según la población donde se ejerciera la actividad y de su número de habitantes.

Concretamente el gremio de Tejidos formaba parte de la tarifa 1ª, clase 4 bis, número 1: “Vendedores al por menor de teji-

dos de seda, lana, algodón, cáñamo y sus mezclas; pañolería de dichos tejidos y de Manila; velos de imitación y confecciones no comprendidas en clases superiores de estas tarifas”.

Lo primero que puede llamarnos la atención es la utilización del término de “gremio” en el año 1912, cuando éstos se extinguieron legalmente y de forma definitiva en 1834. A pesar de ello, desde la reforma tributaria de Alejandro Mon se instauró, ante las dificultades de la administración tributaria española para gestionar esta contribución, un sistema de agremiación para gestionar el repartimiento y el pago de las cuotas establecidas a cada industrial. El capítulo IV del Reglamento trata del sistema de agremiación, estableciendo como cargos oficiales, elegidos por el propio gremio, a los síndicos, como máximos representantes del gremio y a los clasificadores, encargados de dividir a los agremiados en grupos para fijar las cuotas a pagar por cada uno de ellos.

El expediente reproduce fielmente el procedimiento para establecer estas cuotas individuales. El procedimiento, tal como viene reflejado en el Reglamento, es el siguiente:

Doc. 1: Acta de elección de síndicos y clasificadores del gremio de Tejidos. Al estar formado por veintidos industriales agremiados, le correspondían dos síndicos y tres clasificadores.

Doc. 2: Cédula de notificación al síndico primero, informándole de su nombramiento y adjuntando la lista formada por la Administración de Hacienda de la provincia de Granada de todos los individuos que componían el gremio, indicando el lugar donde ejercían la industria (doc. 3).

Doc. 4: Convocatoria del síndico primero al síndico segundo y a los clasificadores para reunirse en Junta del Gremio, fijar las bases generales del repartimiento y establecer la asignación a cada individuo de la parte que le correspondía pagar.

Doc. 5: Acta de la Junta del Gremio estableciendo las bases para la distribución de las cuotas. Se acordó dividir al total de agremiados en doce categorías, teniendo cada una de ellas una

cuota que pagar para alcanzar la cuota a pagar por todo el gremio, que asciende a 13094 pesetas y 40 céntimos. En el Acta también se establece la convocatoria de todos los agremiados a la Junta de Agravios, en la que los agremiados podían hacer las reclamaciones que estimaran oportunas en caso de desacuerdo con el reparto fijado por la Junta del Gremio. Esta convocatoria, siguiendo los requisitos fijados en el artículo 97 del Reglamento, se tenía que hacer mediante aviso personal o papeleta (doc. 6) en la que se consignaba la cuota a pagar por cada uno de ellos, y anuncio en al menos un periódico de la ciudad, en este caso “La Publicidad” (doc. 7).

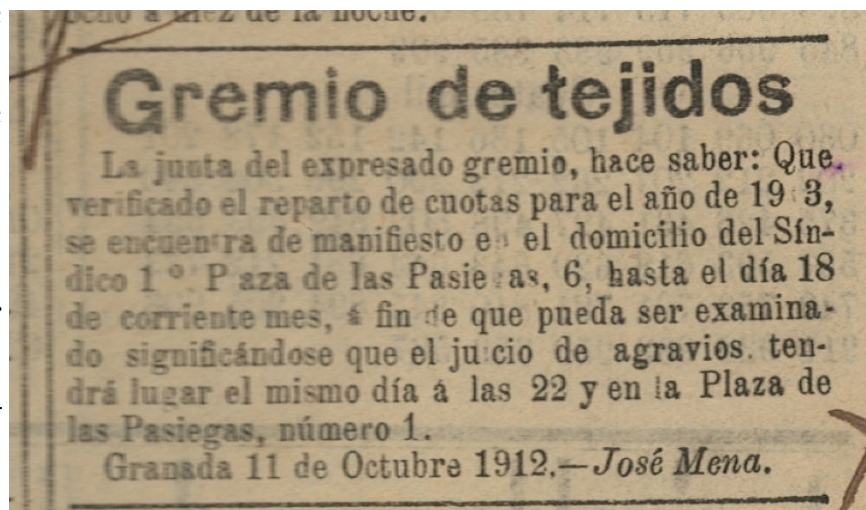
Doc. 8: Acta del Juicio de Agravios. En el Juicio de Agravios ninguno de los industriales agremiados formuló reclamación alguna.

Doc. 9: Oficio del síndico primero a la Administración de Contribuciones remitiendo la clasificación y repartimiento de la contribución (doc. 10)

Doc. 11: Informe del oficial de Hacienda proponiendo al Administrador la aprobación del repartimiento.

Así pues, esta documentación puede ayudar a conocer mejor la historia económica local granadina, sobre todo a partir de las listas de asociados o agremiados que tenían que hacer frente a las cuotas de la contribución industrial.

Junto a este gremio de los tejidos tenemos otros expedientes similares de las más variadas actividades: Bodegones, Comestibles, Expendedores de vinos y aguardientes al por menor, Cervezas y bebidas gaseosas, Abacerías, Paja y cebada, Aceite y vinagre, Casas de huéspedes, Abogados, Procuradores, Farmacéuticos, Confiteros, Barberías, No-



tarios colegiados, etc. Solo nos queda animaros a que conozcais esta documentación, que puede ayudar en investigaciones y estudios económicos locales referidos a la ciudad de Granada a principios del siglo XX.

Para saber más:

- Enciclopedia de Historia de España.- Dirigida por Miguel Artola. Diccionario temático. T. 5º. - Madrid: Alianza Editorial, 2007.
- Historia de la Hacienda Española.- Dirigida por Manuel Garzón. Volumen II.- Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1984
- Manual de la contribución industrial y de comercio : comprende el Reglamento y tarifas... así como de las exceptuadas del pago de la referida contribución / por José Vila Serra.- Valencia : [el autor?], 1911.- Disponible en <http://bivaldi.gva.es/es/consulta/registro.cmd?id=1894>

Código de referencia: ES. 18087. AHPGR / Administración periférica del Estado / Hacienda / Rentas / Dep. 2-2201

Título: Reparto de la contribución del gremio de tejidos de la ciudad de Granada para el año 1913.

Fecha: 1912.


Nivel de descripción: unidad documental.

Extensión y soporte: Expediente.



Nombre del productor: Delegación de Hacienda.

Nota del archivero: José Luis Moreno Gamera.

San Agapito 2, 18013 Granada

 <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/ahpgranada>

 informacion.ahp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

 958 575 433  958 575 434

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Junio de Tejidos.

Año de 1912.

Reparto entre los contribuyentes que lo con-
stituyen, de las cuotas que cada uno debra' ser-
atisfacer en el proximo año de 1913.

H 90

207

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 19 12

GREMIO DE

Tejido de seda, lana etc

TARIFA

1. CLASE 16. NUMERO 1

CONVOCADO este gremio ante el Sr. Administrador de Hacienda el día 11 de Octubre del año de la fecha y hora de las once

Acta de elección
de Síndicos y
Clasificadores

para los efectos de los artículos 85 y 87 del Reglamento de 13 de Julio de 1906, resultaron elegidos para el cargo de Síndicos durante el ejercicio de 1912 por mayoría de los concurrentes á este acto, los señores siguientes, que reúnen los requisitos del artículo 85 del expresado Reglamento:

SÍNDICOS

D. Jose Maria Mena - Pt. Panguá, 6
D. Victor Torres - id. 1
D. _____

Se procedió seguidamente á la elección de Clasificadores de la manera que prescribe el párrafo segundo del artículo 50, resultando elegidos los señores siguientes, que reúnen capacidad legal:

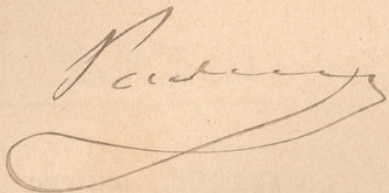
CLASIFICADORES.

D. Castilla Romano - Pto. 1 y 7 -
D. M. de Luis Ochoa - Pto. 8 -
D. Pedro Juan Lichuna - Pto. Dibrambla 5 -
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

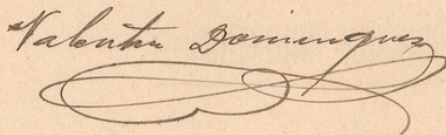
Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta,
que firman

V.º B.º

El Presidente,



Los Secretarios,

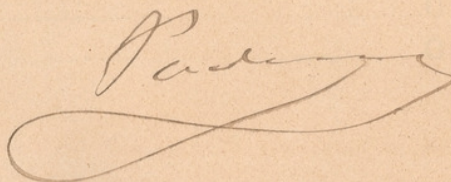
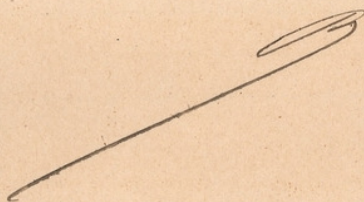


DECRETO

NOTIFIQUESE por el Negociado á los señores Síndicos y Clasificadores sus respectivos nombramientos con oficios que les sirvan de credencial: hagase saber á los primeros que en el término de quince días, bajo su responsabilidad, han de presentar en esta Administración el reparto, formado con arreglo á las bases que determina el artículo 94 del Reglamento, y entrégueseles al efecto los documentos que sean necesarios.

Granada 4 de Octubre de 1912

El Administrador,



DILIGENCIA

CON esta fecha se ha notificado al Síndico Presidente del gremio á que se refiere este expediente el decreto que precede, quedando enterado del término que se le concede para formar el reparto: al mismo tiempo se le hizo entrega de la copia del registro de industriales con las cuotas que al gremio le corresponde repartir, y una relación de los individuos del mismo contra quienes se siguen procedimientos de apremio para el pago de la contribución, indicándose los que pueden resultar fallidos: y finalmente, autorizada por el señor Administrador se le entregó su credencial y las respectivas á los demás Síndicos y clasificadores: firman de que certifico

El Síndico,

El Jefe del Negociado que certifica,

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

CIUDAD DE GRANADA

Tarifa 1^a

Clase H bis y epigrafe 1

GREMIO DE Tijidos por mano

LISTA que forma la Administración de Hacienda de esta provincia, de todos los individuos que corresponden al expresado gremio, teniendo para ello presente el padrón industrial, la matrícula del año corriente y las relaciones de altas y bajas que han ocurrido en el mismo, ya por parte de los interesados, ya por investigaciones practicadas posteriormente á su formación, y á la cual deben sujetarse los peritos repartidores para hacer el señalamiento de cuotas á los individuos de la clase para 1913.

Número de orden	Concepto de cada industrial	Gremio en que figuró	NOMBRES	Calle y núm. donde ejercen la industria
1			D. Rafael Jiménez Romero	Zacatín 1
2		S	" José Mena Mena	Plaza Parícutas 6
3			" García y Martínez	Cerrajerías 1
4		S	" Víctor Ferrer	Plaza Parícutas 1
5			" Sobrino de Martín Martínez	Zacatín 22
6			" Juan Rodríguez Pérez	Plaza Dilarraumbilla 23
7			" Codes Hermanos	Cerrajerías 2
8	<u>Igual</u>		" Alonso Lorenzo	Manzana Picuda 3
9	<u>Equival</u>		" Pacelli y Martínez	Plaza Dilarraumbilla 11
10	<u>Igual</u>		" Huché hijos de Ignacio Medina	Príncipe 5
11			" Agustín Navarro Caballos	Zacatín 557 57
12			" Ptero Domínguez	Plaza Dilarraumbilla 28
13		C	" Castilla Hermanos	Boteros 577
14			" Valentín Domínguez	Plaza Dilarraumbilla 19
15			" José Martínez Villegas	Capudrietas 22
16		C	" Heredia de Lino Oliva	Zacatín 8
17			" Manuel Chirruella	Plaza Dilarraumbilla 27
18	<u>Apd</u>		" Manuel Herrera Caballos	Montecrista 1
19			" Rita Morales Enciso	Salamanca 3
20		C	" Pedro Jaco Sichesma	Plaza Dilarraumbilla 5
21			" Ramón Rouan	Salamanca 14

M.C.

Número de orden	Concepto de cada industrial	Gremio en que figuró	NOMBRES	Calle y núm. donde ejercen la industria
22			<u>tas</u> D. Matias Las Heras	Luzas 47. Asturias 2.
<p>Nota: Se participa que a los cuatros industriales n.ºs. 8, 9, 10 y 18, contra quienes se sigue procedimiento de apremio por estar en el pago de la Contribución, no puede forzarse, más de la cuota de la misma.</p>				
<p>Excedida 7 del octubre 1912. El oficial del registro P. Melac</p>				

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA

—100—

Industria Capital

Cédula de *Actuación*

En esta fecha hago entrega á D. *Diego María Alvarado*
Alvarez de una comunicación fecha 14 del
corriente en la que se acompaña *rebecón* en la
cantidad de *cinco* *reales* *procurados* para la *crisis*
de *la* *provincia* *de* *Granada* *el* *que* *deberá* *ser*
entregado *en* *el* *oficio* *del* *12* *del* *corriente*
de *este*

Recibi la comunicacion á que se refiere esta cédula.

El Interesado,

Diego María Alvarado

Testigo,

Granada de *Diciembre* de 1912 (1)

Entregué:

El Funcionario,

Testigo,

(1) Al suscribir el recibi deberá el interesado fijar la fecha.

Designado por la Administracion de Contribuciones de esta provincia, segun escrito fecha siete del mes corriente, Juicio primero del granio de tejidos de lana, seda etc al por menor a que pertenece, y hecho cargo de la leida y de ella, do emento correspondiente al mismo procedo a la entrega de credenciales a los Jtes. requeridos Jueces y Clasificadores a los que invito para que en el dia de mañana y horas de los Quince y dos concurren a mi domicilio Plaza de la, Paucos, n.º uno, con objeto de acordar las bases generales a que haya de ajustarse para verificar el reparto conforme determina el articulo 9.º del Reglamento de la Contribucion industrial y en virtud a ellas proceder a la asignacion a cada individuo de la cuota granial proporcionada a su capacidad tributaria y contra que de beno contribuir en el proximo año de mil novecientos tres.

Granada 9 de Octubre de 1900.

El Jueces 1.º
 Jori Vera y Vera
 P.º Antonio Vilas

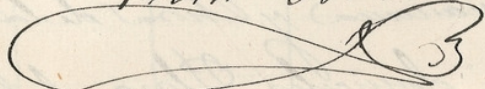
Diligencia y Por lo pronto se justifica haber sido este

gadas, las credenciales, a los Frs. Juicio segundo
y Charificadores, de este granio, los que se dan por
citados para asistir en el dia de mañana y ho
ra de las veinte y dos a la casa misma uno de la
Placeta de las Párrugas, al fin expuesto en la au
torizada providencia.

De quodan, enterados y en su poder, el nombra
miento de los cargos que les han sido asignados,
firmar la presente conmissa en verdadera o
nueva de Octubre de mil novecientos doce.

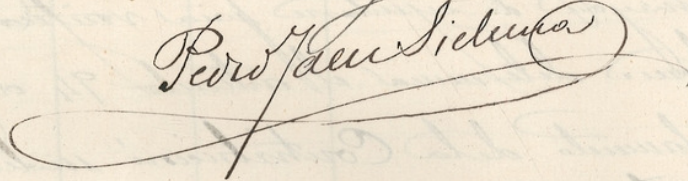
El Juicio 2º

Vicen Torred



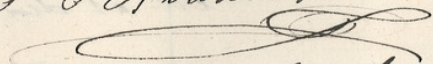
El Charificador

Pedro Juan Sidera



El Juicio 1º

José María y María
D. D. Antonio Vilar

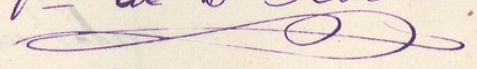


El Charificador

Castellanos

El Charificador

José de los Ochos



Bases

5
} En la Ciudad de Havana siendo las once y dos del día diez de Octubre de mil novecientos doce, previa citación por diligencia del día de ayer y bajo la Presidencia del Sr. Jefe Jefe del grupo de Tejido, se reunió la Junta del mismo, elegida para la formación del reparto que ha de regir en el próximo año de mil novecientos trece, en la forma siguiente: más de la Placeta de las Flores, domicilio del Sr. Jefe Jefe, Sr. Víctor Borrero, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 9.º del siguiente Reglamento de la Contribución Industrial, respecto a establecimientos de Bases a que haya de ajustarse el repartimiento.

Seguidamente se procedió por la Junta al examen detenido de la lista de industriales que contribuyen al grupo, facilitada por la Administración de Contribuciones de la provincia y por la que ha de efectuarse el reparto de las once mil noventa y cuatro pesetas, cuarenta centavos, importe total de las once y dos cuotas correspondientes a igual número de industriales que lo forman. Después de un detenido examen y revisada

decurión por todos los Sucesos de la Junta, y
 he las utilidades, primumbles y circunstancias
 de todos y cada uno de los establecimientos, acor-
 dan por unanimidad, se establezcan las bases
 siguientes para la distribución de cuotas, las que
 no podran modificarse sin causa que lo justifi-
 que y lo que solo podra tener lugar en el
 voto del juicio de exgravios.

Bases o Categorías	Número de Industriales	Supuesto de cada una		Totales	
		Plas	cf.	Plas	cf.
de 1ª	1	416	40	416	40
id 2ª	1	690	00	690	00
id 3ª	1	670	00	670	00
id 4ª	1	610	00	610	00
id 5ª	8	600	00	4.800	00
id 6ª	4	595	20	2.380	80
id 7ª	1	590	00	590	00
id 8ª	1	570	00	570	00
id 9ª	1	568	80	568	80
id 10ª	1	528	00	528	00
id 11ª	1	495	20	495	20
id 12ª	1	475	20	475	20
Totales	22	"	"	13.094	40

Procediendo seguidamente a verificar el re-
 partimiento, conforme a las anteriores Ba-
 ses o Categorías, por cui prevenido el
 parrafo 4º del citado artículo 94 del
 Reglamento y que es como sigue.

Re-

punto de cuotas.

Núm. de Orden	Categoría	Nombres	Domicilios	Puntos	CS
1	1 ^a	Don Rafael Jimenez Novicio	Kacatui 1	716	40
2	2 ^a	" Jose' Manuel Mejia	Plaza de la Paqueta	690	00
3	3 ^a	" Garcia y Martin	Orujos 1	670	00
4	4 ^a	" Codes Hermanos	Idem 2	610	00
5		" Victor Torres	Plaza Paqueta 1	600	00
6		" Roberto de Martin Martin	Kacatui 22	600	00
7		" Juan Rodriguez Perez	Pra. Vibramotta 23	600	00
8	5 ^a	" Agustin Navarro Ceballos	Kacatui 17 y 17	600	00
9		" Pedro Dominguez	Pra. Vibramotta 25	600	00
10		" Bartilla Hermanos	Orujos 5 y 7	600	00
11		" Valentin Dominguez	Plaza Vibramotta 19	600	00
12		" Martin las Heras	Juanos 4 y Orujos 2	600	00
13		" Alfonso Torres	Moravia Pinda 3	595	20
14	6 ^a	" Pacetti y Martin	Pra. Vibramotta 11	595	20
15		" Valdelepi de Aguayo Medina	Principe 5	595	20
16		" Manuel Herrera Ceballos	Moravia 1	595	20
17	7 ^a	" Jose' Martin Villegas	Capuchinas 22	590	00
18	8 ^a	" Valde Luis Ochoa	Kacatui 8	568	80
19	9 ^a	" Manuel Chinchillo	Pra. Vibramotta 21	570	00
20	10 ^a	" Nita Morales Lucio	Salamanca 3	528	00
21	11 ^a	" Pedro Juan Pacheco	Pra. Vibramotta 5	495	20
22	12 ^a	" Ramon Novicio	Salamanca 14	475	20
<u>Total igual al cargo.</u>				13,094	40

Por ultimo y conforme al articulo 94 del citado Reglamento, se convoca al gremio por medio de papelito en la que se consignara la cuota asignada a cada uno y ademas por annos que se insertara en el periodico dia-

rio de esta localidad la "Publicidad", para
que el día diez y ocho del corriente mes, y ho-
ra de las veinte y dos del mismo, comparemos
al domicilio del Juicio segundo, de Victor to-
mas, Plaza de las Panizas, n.º 1 para la celebra-
cion del examen del presente expediente y juicio
de agravios; cuyo expediente desde el día de ma-
ñana queda expuesto en el domicilio del Jui-
cio n.º Plaza de las Panizas, n.º 6, al objeto
de que los intervinientes puedan tomar las notas
que estimen oportunas, y hacer en su día y en
el acto del juicio de agravios las restauraciones
que estimen, dejando suida a su expediente el
duplicado de la cédula de citacion autorizada por
los judiciales, o en su defecto por los correspondien-
tes tutores y sus ejemplares del periódico en que
aparece la convocatoria.

Con todo lo cual se dió por terminado el acto,
firmando todo con el Sr. Presidente en prueba
de conformidad.

El Juicio 2.º

Victor Torres

El Chanciller

Pedro Juan Scluna
R. Garcia Gutierrez
P. P. Juan Manuel

El Juicio Presidente
Jose Maria y Maria
P. P. Antonio Vilas

El Chanciller
Castellanos

El Chanciller
Joa de R. Ochoa

Citación para los Gremios

Año de 1912

6

Los Sindicos y clasificadores del Gremio de Tejidos por unidos convocan á V. para que el día 18 del actual y hora de la tarde comparezca al juicio de agravios que ha de tener lugar en la calle de Pl. de las Puercas nº 1 con motivo del reparto formado para el ejercicio próximo de 1913 y en el cual le ha sido asignada la cuota de cincuenta pesetas, debiendo significarle que aquél está de manifiesto en la Placeta de las Puercas nº 6

De quedar enterado, sirvase V. firmar la duplicada, según dispone el Reglamento de Industrial vigente.

Granada 10 de Octubre de 1912
El Síndico,

José María y María

Enterado,

Rafael Jiménez Novero

Sr. D. Rafael Jiménez Novero Calle Murcia núm. 7

Citación para los Gremios

Año de 1912

10

Los Sindicos y clasificadores del Gremio de Tejidos por unidos convocan á V. para que el día 18 del actual y hora de la tarde comparezca al juicio de agravios que ha de tener lugar en la calle de Placeta de las Puercas nº 1 con motivo del reparto formado para el ejercicio próximo de 1913 y en el cual le ha sido asignada la cuota de cincuenta pesetas, debiendo significarle que aquél está de manifiesto en Placeta de las Puercas nº 1

De quedar enterado, sirvase V. firmar la duplicada, según dispone el Reglamento de Industrial vigente.

Granada 11 de Octubre de 1912
El Síndico,

José María y María

Enterado,

Castilla Benito

Sr. D. Castilla Benito Calle Orben núm. 7

Asistieron el Obispo, el capitán general, el Ayuntamiento, la Diputación y muchas comisiones.

Divergencias entre ferroviarios.

— Contra Ribalta, Barrio y Cordoncillo

BARCELONA 11.—Entre los ferroviarios acentúase las divergencias en la manera de apreciar el resultado de la huelga pasada.

Algunos dirigen rudos cargos contra Ribalta diciendo que en resumen de cuentas después de doce días de huelgas, ha sido volver al trabajo en las mismas condiciones que antes estaban y con solo una porción de promesas.

Este estado de ánimo se ha comprobado a la llegada de Barrio y Cordoncillo.

Individuos del Centro ferroviario de la calle de Moncada, formado por obreros de la línea de M. Z. y A. sentíanse molestados al preguntarles si Barrio y Cordoncillo, irían a dicho centro, contestaban que no tendrían valor para ello.

En el centro de la calle de Carders, los ferroviarios de Barcelona y del Norte, se recogen las mismas impresiones, temiéndose que a la llegada de Barrio y Cordoncillo, promuévanse incidentes desagradables.

EXTRANJERO

La insurrección mejicana. — El triunfo de los rebeldes

LONDRES 11.—Telegrafían de Méjico, que los rebeldes derrotaron a los federales en Escalona.

Los federales sufrieron 100 muertos. Aunque los insurrectos resultaron vencedores, sufrieron numerosísimas bajas.

La guerra de los Balkanes

Montenegrinos valerosos. — Un general se suicida delante del Rey

CONSTANTINOPLA 11.—Los turcos rechazaron a los búlgaros que pretendían apoderarse de Sogotchuck.

El Gobierno turco se propone concentrar en Macedonia 60.000 hombres.

Dicen de Montenegro, que se han apoderado los montenegrinos del fuerte de Schipkawir, dominando completamente la ciudad de Touzi.

Afirmase que con motivo de la derrota de las tropas montenegrinas en el combate de Tchitch, el Príncipe de Montenegro reprochó enérgicamente al general Botzowich la táctica que se había empleado.

El general sacó el revólver, suicidándose en presencia del Monarca.

En Pogdoritzza, la posición turca Det-

chitch fué tomada por los montenegrinos, quienes empezaron el cañoneo de la posición por la mañana, quedando reducida al silencio la batería turca a las once.

El comandante y los oficiales de la guarnición, se entregaron a los montenegrinos, apoderándose éstos de cuatro cañones que componían la batería.

En la batalla entablada frente a Touzi, continúan llevando ventaja hasta ahora los montenegrinos.

Fuerzas de Montenegro, al mando del general Vonkotinach, han franqueado la frontera turca, por Berana.

Paz italo-turca

CONSTANTINOPLA 11.—Mañana se firmará el tratado de paz entre Italia y Turquía.

Regalo de un lindo Chalet con sus pertenecidos, que el autor del *Licor del Polo* hace a sus clientes. Condiciones y fotografía hállanse en 4.ª plana.

Se vende por ausencia de su dueño, una importante fábrica de jabones, situada en una casación próxima a la Capita y con edificio y terrenos para establecer fábrica de aceite de orujo, por estar dentro de la mejor zona aceitera de la provincia. Informe. Cuesta de Goméz, número 11.—De ocho a diez de la noche.

Gremio de tejidos

La junta del expresado gremio, hace saber: Que, verificado el reparto de cuotas para el año de 1913, se encuentra de manifiesto en el domicilio del Sindicato 1.ª Plaza de las Pasiegas, 6, hasta el día 18 de corriente mes, a fin de que pueda ser examinado significándose que el juicio de agravios, tendrá lugar el mismo día a las 22 y en la Plaza de las Pasiegas, número 1.

Granada 11 de Octubre 1912.—José Mena.

Los mejores CHOCOLATES

SAN ANTONIO. — Capuchinas, 18

Pedid en todos los Ultramarinos

Café LA NEGRITA

(MARCA REGISTRADA)

SIMONA Y MARIA

En vista de la gran aceptación que ha tenido esta interesantísima novela, hemos hecho una tirada especial de los 254 folletines publicados, que se venderán a 2 pesetas.

Para los señores suscriptores de LA PUBLICIDAD, mitad de precio.



EL SEÑOR

D. ESTEBAN RIBOT PAREJO

Del Comercio de esta ciudad,

Acta del juicio de agravios.

En la Ciudad de Havana siendo las diez de la noche del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce, reunidos la mayoría de los individuos que forman el gremio de rondadores de Rejíos al por menor, en el lugar designado en la convocatoria anunciada en el periódico y papetitas de citación personal que quedan unidos a este expediente, se constituyó la Junta general bajo la Presidencia del Jefe 1.º D. José María Mena.

Abierta la Sesión el Sr. Presidente dio lectura del repartimiento, manifestando a los concurrentes que la base principal al juicio de agravios, y que conforme al art. 98 del Reglamento de la Contribución vigente, todo el que se enajena agraviado, podrá hacer la reclamación que estime conveniente a su derecho.

Como a pesar de la invitación, ninguno de los presentes formuló reclamación en pro ni en contra del reparto se acuerda por todo, se formule ni alteración alguna en el cargo pasado al efecto por la Administración de Contribuciones, y dar por terminado este acto, firmando con el Presidente la Junta y demás señ. que han asistido.

El Jefe 2.º
Victor Torres

El Jefe Presidente
José Mena y Mena

El Clasificador
Jda de P. Ochoa

El Clasificador
Capitán
Puro Saenz Mena

Confeccionado, somo
se eleva a manos de V.

Comis de Ajido,

el reporte general de la
industria de vendedores de
Ajidos al por menor y
que debe regir en el
proximo ano de 1912.

Dios que a N. nos d.

Granada 19 Octubre 1912

José María y María



Al Sr. D. José María y María

Pase

Dr. D. Santos de Coust. de la provincia

Contribución Industrial y de Comercio

CIUDAD DE GRANADA

TARIFA NÚM. 1ª

4ª CLASE bi. n. 1

Gremio de Fajidos de uva, lana etc

CLASIFICACIÓN y repartimiento que hacen los clasificadores que suscriben, con intervención de los Síndicos, de la cantidad que corresponde satisfacer á dicho gremio, por la cuota de la expresada contribución en el año de 1912, el cual presentamos á la Administración para ser comprendidos en la matrícula de esta Capital.

Pesetas Cts.

Importan las cuotas de los 22 individuos de que consta el gremio, según lista nominal que nos ha facilitado la Administración de Contribuciones, á razón de 595 pesetas cada una. } 13.094 40

Total cargo al gremio. 13.094 40

REPARTIMIENTO POR RAZON DE CATEGORIAS DE CUOTAS

Número de individuos	NOMBRES	CALLES	Números	CUOTAS INDIVIDUALES	
				Pesetas	Cts.
1	D. Rafael Jimena Roures	Kacatu	1	716	40
2	" Jose' Alva Alva	Plaza de la Paniega,	6	690	00
3	" Josefa y Montuín	Conajeros	1	640	00
4	" Codes Bernuauos	Pl 2	2	610	00
5	" Victor Torres	Pl. de la Paniega,	1	600	00
6	" Juan de Montuín Montuín	Kacatu	22	600	00
7	" Juan Rodriguez Perez	Plaza Bibraumbilla	23	600	00
8	" Agustín Navarro Cabello	Kacatu	55, 57	600	00
9	" Dolores Dominguez	Plaza Bibraumbilla	25	600	00
10	" Catalina Bernuauos	Doteros	5, 7	600	00
11	" Valentin Dominguez	Plaza Bibraumbilla	19	600	00
12	" Matias las Beras	Luzes 4 y Doteros	2	600	00
13	" Alfonso Bravo	Mariana Pineda	3	595	20
14	" Cecilio y Montuín	Plaza Bibraumbilla	11	595	20
15	" Vda. e hijos de Aguas Medina	Principe	5	595	20
16	" Manuel Berma Ceballos	Montana	1	595	20
				<u>9.867</u>	<u>20</u>

Suma y sigue

Núm.	Nombres	Cortes.	Cortes recd.	
			Pagos	cf
	Suma anterior		9.864	20
17	D. José Martín Villegas	Capuchina, 22	590	00
18	" Vda de Luis Ochoa	Placatui 8	568	30
19	" Manuel Quichillo	Plaza Dibraulla 27	570	00
20	" Veta Morales Suncio	Salamanca 2	528	00
21	" Pedro Juan Sietuna	Plaza Dibraulla 5	495	20
22	" Ramón Román	Salamanca 14	475	20
<u>Total igual al cargo</u>			13.094	40

Al Juicio 2.^o

Victor Ferris

Al Juicio 1.^o

José Mena y Mena

Al Chancillerado

Señor de S. Ochoa

Al Chancillerado

Castilla

Al Chancillerado

Señor Juan Sietuna

Se

ñor Aduor.

Visto el anterior reparto formado por los Sindicos y Clasificadores del Premio de "Ejidos" para el año proximo de 1913, con arreglo al capitulo 4º en sus articulos 82-93. 95-97 y 98 y demas preceptos en el se determinan:

Considerando: Que en el mismo constan, el acta de bases, lista gremial, periodico con la insercion del anuncio convocando al gremio a juicio de agravios, papelitas individuales de citacion y señalamiento de cuotas y ademas el acta de agravios y lista definitiva de señalamiento de cuotas; por lo que resulta que cumple los requisitos que señala el artº 99 del Reglamento de Industrial vigente; el oficial que suscribe propone a V. S. su aprobacion bajo la responsabilidad de los tres que lo autorizan sin perjuicio de las reclamaciones de agravio que puedan hacerse por los industriales

ajustadas al capítulo 5º del mismo, y de
que en su día se pueda así mismo exigir
al gremio por la que incurrir pudiera
conforme al artº 104 y 185 del citado
texto, en armonía con el párrafo 7º del
172 é inclusión en la matrícula que ha
de regir en el venidero año, á todos los in-
dustriales que forman el mencionado gremio
con las cuotas impuestas por el mismo, según
consta en el cargo.

V. J. acordara

Granada 22 Octubre 1912

Compañía
Sociedad

D. M. M. M.